

Gerona 28 de Abril de 1885.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XI.—Núm. 17.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En cartón. 7'50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMETICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.
1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuserito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

DISERTACIONES PEDAGÓGICAS.

3.^a

Obligaciones que la ley impone á los Maestros de primera educación: deberes del Maestro.

No hemos de citar detalladamente en esta disertación todas las obligaciones señaladas al profesor de educación primaria por la legislación vigente, ni la disposición en que cada una de ellas está prescrita: vamos sólo á dar un resumen de las principales y que más en cuenta deben tener los Maestros en las funciones de su cargo.

La ley impone la obligación de asistir seis horas diarias á clase, tres por la mañana y tres por la tarde, excepto los domingos y demás días de fiesta entera; desde el 24 de Diciembre hasta el 1.^o de Enero, ambos inclusive; los días de SS. MM. y los de fiesta nacional: en las tardes de la canícula podrá durar la clase dos horas, ó una, á juicio de la respectiva Junta local de primera enseñanza. El Maestro debe admitir en su escuela, en los ocho primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre, á los niños cuyos padres ó encargados lo soliciten, es-

tando aquellos comprendidos en la edad de 6 á 13 años y no padeciendo enfermedad alguna contagiosa: las Juntas locales pueden variar las épocas de admisión con acuerdo y aprobación de la Junta provincial, y también pueden autorizar la admisión de niños mayores ó menores de dicha edad, cuidando de que esta diferencia no sea tal, que sirva de obstáculo al buen régimen de la escuela y progreso de la enseñanza. A todos los niños matriculados se les dará la educación é instrucción determinadas en la ley y reglamento según la clase y grado de la escuela. En todas las escuelas deberán celebrarse anualmente exámenes, presididos por individuos de las Juntas provinciales ó locales, ó por delegados de ellas. Los Maestros tienen el deber de formar durante el mes de Abril de cada año el presupuesto de su escuela para el año económico siguiente, acompañando al mismo, al presentarle por duplicado á la Junta local, un inventario de todos los libros, enseres y efectos que haya en la escuela, con expresión de su estado: también deben rendir cuenta justificada de la inversión de los fondos destinados al material, ante los Ayuntamientos, por conducto de la Junta local, al finalizar el año económico ó su período de ampliación. Por último, y sin citar otras varias disposiciones de menos importancia, la ley impone á los Maestros del deber de saber las autoridades de que dependen, de obedecerlas y de guardarles las debidas consideraciones, dando á cada una el tratamiento que le corresponda, todo, por supuesto, sin perjuicio de poder acudir enalzada de unas á otras, pero con el mayor respeto para todas.

Hasta aquí los principales deberes del Maestro expresos en la ley; ahora vamos á tratar de otros que, aunque no determinados por las disposiciones oficiales, están prescritos por la Pedagogía y van anejos al ministerio del educador de la infancia. Para mayor claridad, los dividiremos en cinco clases: deberes del Maestro para consigo mismo, deberes para con los niños, deberes para con las autoridades y deberes para con la sociedad.

Deberes del Maestro para consigo mismo. El Profesor de educación primaria tiene respecto de sí deberes *como hombre y como Maestro*. El Profesor de educación En el primer concepto, sus deberes son idénticos á los de todos los hombres, y se refle-

ren á la perfección de su ser y á los preceptos morales y religiosos. Como Maestro, está en la obligación de trabajar para adquirir hasta el mayor grado posible todas las cualidades que como tal han de adornar al mentor de la niñez; tiene, pues, necesidad de educarse á sí propio, completando la cultura recibida en la Escuela Normal, que siempre es breve é incompleta. En la parte física, ningún cuidado especial agrega el cargo de Maestro al simple ser hombre, y casi lo propio sucede en la parte estética y religiosa, aunque exijan algún esmero mayor; mas en la parte moral y en la intelectual sí tiene particulares é importantes obligaciones. La vocación á su ministerio, el amor á los niños, la dulzura á la vez que la firmeza de carácter, la paciencia, la perseverancia y otras cualidades morales son absolutamente necesarias para llenar cumplidamente la alta misión confiada al Maestro; y de consiguiente, el aspirar á ellas es para éste un precepto que podemos llamar profesional. La instrucción que éste recibe para obtener el título, es siempre reducida, por el escaso tiempo que á ella se dedica, y si quiere ser verdadero Maestro, necesita fundamentarla, consolidarla y ampliarla. Cuatro estudios tiene que hacer: de las materias que ha de enseñar y de las que necesita saber para ocupar un puesto digno en la sociedad; de la Pedagogía, que es su ciencia especial, su compañero inseparable; de los niños y de sí mismo. Los libros le proporcionarán los dos primeros; la observación reflexiva, los dos segundos. Si domina la educación que ha de dar, conoce á los niños y si se conoce á sí mismo, puede esperar buenos resultados; en el caso contrario, serán siempre incompletos.

Deberes del Maestro para con los niños. Educarlos é instruirlos con la palabra y con el ejemplo: á estos dos generales pudiéramos reducir todos los deberes del Maestro para con sus discípulos; deberes que, como la educación, se dividen en físicos, estéticos, intelectuales y morales. Cuidará, pues, el Maestro de la robustéz, agilidad y salud de sus discípulos, observando escrupulosamente las reglas gimnásticas é higiénicas, cuyos detalles no pertenecen á este lugar; cultivará los sentimientos de los niños, elevándolos de los goces materiales á los

puros del espíritu y del corazón; desarrollará su inteligencia á la vez que les comunique una instrucción interesante, amena, sólida y racional; y por último, dirigirá todas sus acciones hácia el bien, verdadera aspiración de la voluntad, inculcando en su alma sanos principios morales y religiosos. En estos deberes van implícitamente comprendidos los de bondad, dulzura, imparcialidad, justicia y otros, sin cuya observancia la educación es incompleta é imperfecta, y que están comprendidos como cualidades del Profesor.

Educar á los niños con el ejemplo: este es un deber sacratísimo del Maestro. Las acciones del Profesor ejercen una influencia decisiva en el ánimo de los discípulos, por lo cual debe aquél observar una conducta bajo todos aspectos intachable; no solamente está obligado á ser bueno, á no cometer acción alguna que manche su reputación, sinó que es preciso que nada en él pueda interpretarse desfavorablemente. En una palabra, los niños deben ver en su director un buen hijo, un buen padre, un buen esposo, un buen ciudadano y un buen cristiano; el tipo de la piedad y la honradéz, el modelo de todas las virtudes.

Deberes del Maestro para con los padres. Debe el Maestro estar en buenas relaciones con los padres de los niños, como si tuviese cierto parentesco con ellos por el mancomún ministerio de la paternidad en la educación é instrucción de sus hijos. Los padres y los Maestros están encargados de la dirección de la niñez, y nada más natural que ponerse y caminar de acuerdo en tan importante negocio. El padre delega en el Maestro el dar la educación que él no puede proporcionar á sus hijos; pero no por eso se desatiende de ella, ni pudiera ser otra cosa teniéndolos en su compañía: así es que ningún auxiliar mejor que los padres puede buscar el Maestro. Pondrá éste en conocimiento de aquellos los defectos que note en sus hijos, aunque con mucha prudencia y exquisito tacto, para que no se resienta el amor propio y el cariño, comunmente mal ordenado, de padres, dando siempre esperanzas más ó ménos explícitas y fundadas de corregirlos con su ayuda é indicando los medios conducentes á este fin. Al decir que el Maestro debe estar en

buenas relaciones con los padres, no queremos dar á entender que tenga intimidación con todos, sinó que esté en armonía con ellos: las relaciones amistosas convienen con todos; la intimidación, ni es posible, ni acaso conveniente, y no debe establecerse con ninguno, si de ella han de resentirse los demás. En los cargos que los padres le hagan, procurará el Profesor defenderse con dignidad, sin orgullo ni altanería, sin que jamás pierda la sangre fría que debe tener en la defensa, guardando siempre toda clase de consideraciones. Si á pesar de esto su contrario le falta, procurará hacérselo comprender sin herirle y aduciendo sus razones con templanza, procurando en último término cortar la cuestión con arte antes de provocar un conflicto desagradable. En las conversaciones que los Maestros tengan con los padres de sus educandos, procurarán que comprendan el grande interés que tienen por éstos, no sólo porque en ello cumplen un deber sagrado que su ministerio les impone y por su honra profesional, sinó por el cariño que les inspiran aquellas almas tiernas y puras, aquellos seres queridos que les han confiado: esto hará que los padres se presten gustosos á auxiliar al Maestro y le dispensen su amistad y decidida protección en todos los asuntos escolares y particulares.

Deberes del Maestro para con las autoridades. El Maestro de primera educación, encargado por su alto cometido de inculcar en los niños la obediencia y el principio de autoridad, debe ser el primero en respetar á toda clase de autoridades, en especial á las que intervienen en la enseñanza primaria, cuyos mandatos debe acatar; y cuando no se hallen ajustados á la ley, con el mayor respeto y consideración les hará notar la falta. Si á pesar de esta advertencia, la autoridad insistiese en ordenar el cumplimiento, el Profesor pedirá sumisamente la orden por escrito y acudirá á la superioridad, exponiendo, sin comentarios lo sucedido, sin ofender á nadie ni revelar pasión en su relato.

El Ayuntamiento tiene sobre la escuela derechos que el Maestro ha de reconocer, procurando aconsejar á esta corporación que introduzca todas aquellas mejoras que puedan redundar en bien de los niños, aduciendo las razones en que funda

sus consejos y las ventajas que hayan de resultar. Con su celo y actividad ha de hacerse digno de la autoridad popular, ilustrándola, aunque con modestia, sobre todo aquello de que pueda reportar algún bien. En el Ayuntamiento, el Alcalde es el más directa y continuamente relacionado con el Maestro, y con él debe conservar éste una sincera amistad, la cual le proporcionará poder hablarle y hacerse oír con más libertad y franqueza y el éxito casi seguro de sus proporciones.

La Junta local es otra de las autoridades, la que más en contacto se halla con la escuela; está encargada de velar por los intereses de la educación é instrucción, y por tanto, el Maestro debe considerarla y procurar sus simpatías á la vez que la ilustre sobre el mejor acierto en sus atribuciones. Tal vez algunas juntas, lejos de velar por la escuela, la abandonan, y contrarian al Maestro en el desarrollo de los verdaderos adelantos pedagógicos; tal vez están compuestas de individuos ignorantes y poco afectos á la enseñanza; no importa, nada autoriza al educador para faltar al respeto á esta autoridad, ni para que el desdén reemplace á las consideraciones con todos y cada una de los individuos que la forman.

También con el Inspector provincial deben los Maestros mantener armónicas relaciones, pues además de ser Maestro muy práctico en lo que á educación é instrucción se refiere, es el defensor y consejero del Maestro, está encargado de vigilar la conducta de éste, de velar por su prosperidad, de hacer que el Maestro ocupe en la sociedad el importante lugar que le corresponde. El Inspector, además de sus buenos conocimientos teóricos, tiene la experiencia adquirida diariamente con el examen comparativo de los sistemas, métodos y procedimientos de las diferentes escuelas que visita y el continuo estudio á que se ve obligado para el buen desempeño de su cargo; por lo cual el Maestro debe tener gran fe en sus advertencias y mandatos, con la seguridad de que cumpliéndolos hallará más expedito el espinoso camino de la educación. Por último, á nadie mejor que al Inspector puede acudir el Maestro en caso de dudas, contratiempos y tribulaciones, porque en él hallará un padre cariñoso que le ilustre, aconseje, mande y defienda.

Deberes del Maestro para con la sociedad. Los deberes del Maestro para con la sociedad son más austeros y estrechos que los de los demás hombres, puesto que el destinado á formar las generaciones futuras ha de ser un acabado modelo en que puedan también imitar las generaciones presentes. Debe distinguirse por su moralidad y religiosidad, por su cortesía y por todas las maneras que atraen la estimación general. Será indulgente con las faltas ajenas; benéfico con los desgraciados; tolerante con las opiniones; alegre y complaciente en su trato, aunque sin transigir con las malas formas y vicios sociales, económico en sus gastos, para no contraer deudas que mermen su independencia y rebajen su dignidad; amigo de todos, sin contraer intimidades que puedan bajo uno ú otro concepto comprometerle; parco en sus comidas y bebidas; severo en unas ocasiones, y jovial y festivo sin exceso en otras; nunca vano ni orgulloso, aunque por su ilustración ú otras circunstancias descuelle entre sus convecinos; siempre enemigo de rencillas y luchas populares; siempre amable y digno: así será el espejo de la sociedad, y ésta le concederá de muy buen grado el alto puesto que en ella debe ocupar.

(*Revista Escolar.*)

Crónica Provincial.

Se han recibido en la Secretaría de esta Escuela Normal, donde podrán pasar los interesados á recogerlos, los títulos profesionales expedidos á favor de D. Salvio Feliu y Danacullela, Maestro superior, y de D. Benito Perpiñá y Compte, D. José Roca y Recasens y D. Juan Morer y Pellicer, Maestros elementales.

* *

Digna de todo elogio es la conducta de la ilustrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, D.^a Juana Lombraña, y la de su hija señorita doña Carmen León, Profesora de una de las Escuelas públicas de aquella capital, para con los Maestros que tanto han sufrido por las terribles catástrofes ocurridas en algunos pueblos de la provincia de Granada. Impulsadas por los nobles sentimientos de su corazón, han realizado un acto de sublime caridad, á virtud del cual han podido socorrer las desdichas de aquellos Profesores, enviándoles *siete mil* reales.

Abierta una suscripción entre sus alumnas y no satisfechos sus deseos con el resultado obtenido, compraron un objeto de arte pa-

ra rifarle, habiendo logrado reunir la mencionada cantidad. Así lo leemos en los periódicos de aquella localidad.

* *

La Diputación provincial de Ciudad-Real ha nivelado el sueldo de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, D.^a Toribia García de Medrano, con el del Director de la de Maestros.

* *

En la Escuela Normal de Maestras que acaba de inaugurarse en Toledo, se han matriculado para el curso actual, que terminará en Setiembre próximo, 64 alumnas.

¿Cuándo querrá nuestra Exma. Diputación crear una Escuela de aquella clase en esta Capital? Con una pequeña cantidad que se consignase en presupuesto, podría dotarse á la provincia de Gerona de un centro de enseñanza, que le es de primera necesidad. ¡Tantas otras cantidades se gastan en cosas de muchísima menos importancia!

* *

Hablando del famoso proyecto de Instrucción pública, producto de la grande inteligencia del Sr. Pidal, dice nuestro apreciable colega *La Apología del Maestro*: «Sin duda en los pasados días de lluvia que ha habido en la Corte, dejólo olvidado sobre una mesa, junto á una ventana abierta, y, papeles mojados, hubo de convertirse en pasta. Que no haya quedado de dicho proyecto más que la pasta, en verdad, en verdad que nos interesa, al ménos hasta que el actual Ministro de Fomento sea Embajador cerca del Papa. Decimos esto porque una ley también nos interesa. En la embajada no nos será tan antipático el nombre del Sr. Pidal, aunque el obispo de Plasencia y el de Puerto-Rico también, digan después ¡y qué embajada!»

* *

ALMANAQUE DEL MAESTRO.—*Mes de Mayo*.—Días de vacaciones: 3, 10, 17, 24 y 31 domingos; 2, fiesta nacional; 14 la Ascensión del Señor, y el 15 en Madrid.

Se celebran oposiciones en las provincias de Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya. Se anuncian en las de Badajóz, Barcelona, Búrgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora.

* *

Dice *El Monitor*: «GER.—Según carta que tenemos á la vista, la Junta local, Ayuntamiento y padres de familia del pueblo de Ger, de la vecina provincia de Gerona, quedaron muy complacidos de los adelantos demostrados por los niños de la Escuela pública en los exámenes generales verificados en los días 26 y 27 del pasado mes. Con tal motivo unimos nuestras felicitaciones á las que las Autoridades dirigieron al celoso profesor D. Andrés Xandri.»

* *

Según leemos en los periódicos de Barcelona, el día 18 del actual. á las 9 de la noche, fué preso en su casa el profesor de San Adrián de Besós, so pretexto de no haber obedecido á la Autoridad judicial de aquel microscópico pueblo. El día siguiente fué conducido á las cárceles nacionales de dicha ciudad por orden del Juez de S. Adrián, quedando encerrado entre los criminales por delitos comunes. Tomada al Sr. Soler la primera declaración, fué puesto en libertad, como era de presumir, pues la verdadera causa de su persecución parece que se funda en el aumento de sueldo que ha tenido su Escuela incompleta, que de 350 pesetas á ascendido á 500. Entretanto la familia del Maestro ha tenido el consiguiente susto, ocasionando al profesor perjuicios morales y materiales, por el capricho de un escandaloso caciquismo. ¡Qué lástima de..... para el Alcalde, Juez municipal y demás acólitos del pueblo en cuestión!

* *

Hemos visto con satisfacción que nuestro querido amigo y condiscípulo D. Ramón Gascón, ha salido del estado de gravedad en la penosa y larga enfermedad que viene padeciendo. El Sr. Gascón, Secretario particular del Sr. Director general de Instrucción pública y hermano del Inspector de las Escuelas de la provincia de Madrid, es un funcionario tan probo como inteligente, según lo tiene acreditado desde que desempeña aquel delicado cargo; pues ya lo ejercía en tiempo del Sr. Riaño. Deseamos á nuestro compañero un pronto y completo restablecimiento.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá en Zaragoza la exposición aragonesa que abrazará las seis secciones siguientes: ciencias, artes liberales, agricultura é industria, mecánica, química y atractiva.

Los expositores deben inscribirse antes de 1.º de Junio. Los reglamentos y hojas de inscripción pueden reclamarse al Presidente de la Junta directiva, calle de las Blancas, 4, entresuelo, derecha, Zaragoza. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de primera, segunda y tercera clase.

* *

A unos 12.000 reales ascendía en la semana pasada la cantidad que la Asociación general del Profesorado español ha recaudado para socorrer á los Maestros y sus familias que hayan sufrido con motivo de los terremotos producidos en nuestras ricas comarcas de Andalucía.

Ha visitado nuestra Redacción un nuevo periódico del ramo que vé la luz pública en Valladolid, titulado *La Asociación*, Revista profesional y órgano de las Conferencias de los Maestros de aquella provincia. Al aceptar gustosos el cambio le deseamos toda clase de prosperidades y mucho éxito en su empresa.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1885 á 1886; la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia, señalando para las reclamaciones, tanto de los Ayuntamientos como de los Maestros, el improrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

PARTIDO DE FIGUERAS.

Distritos escolares.	PUEBLOS que comprende.	PERSONAL.			Alquiler. Pts. cts.	Total. Pts. cts.	Total general. Pts. cts.	Correspon- de al tri- mestre. Pts. cts.
		Maestros. Pts. cts.	Retribu- ciones. Pts. cts.	Ma- terial. Pts. cts.				
Agullana	825	700	206 25	125	1856 25	3287 50	821 88	
Albañá	825	400	206 25	80	1431 25	861 25	215 31	
Aviñonet	625	625 50	156 25	90	1523 75	2395	598 75	
Borrasá	625	625	156 25	90	871 25	1632 50	408 13	
Boadella	625	625	156 25	70	851 25	881 25	220 32	
Cabanas	825	825	206 25	80	1111 25	2222 50	555 63	
Cabañellas	825	825	206 25	100	1031 25	1031 25	257 81	
Cadaqués	825	825	206 25	100	1131 25	2262 50	565 63	
	625	625	156 25	80	861 25			

PRIMERA ENSEÑANZA.

Catollops	825	625			156 25	80	861 25	1722 50	430 63
Capmany					206 25	60	1091 25	2222 50	535 63
Castellón de Ampúrias	1100	1100	516 50	275	100	1375	500	3866 50	966 63
	500		»	275	80	1991 50	1991 50		
Cistella	625	625		156 25	100	861 25	861 25		
Ciurana	625			156 25	80	881 25	881 25	1742 50	435 63
Crespia	625	625		156 25	100	781 25	781 25	781 25	195 31
				156 25	80	781 25	861 25	1642 50	410 63
Culera S. Miquel	825	825	780	206 25	80	1031 25	1031 25	2843 75	710 94
			400	156 25		781 25	1031 25		
Darrius	825	825		206 25	120	1931 25	1931 25	3442 50	860 62
				206 25	80	1511 25	1511 25		
Espolla	2250	825		206 25	180	1211 25	1211 25	2332 50	583 12
	1875			206 85	90	1121 25	1121 25		
	1875			437 50	1440	4127 50	4127 50		
	1500			343 75		2218 75	2218 75		
Figueras		1375	284	375		1875	1875	15361 50	3840 37
		1375		343 75		2002 75	2002 75		
		600		343 75		1718 75	1718 75		
		600		»		600	600		
Fortiá Riunors y Alfar	825	825		»	160	600	600		
				206 25		1191 25	1191 25	297 81	
				206 25		1031 25	1031 25	257 81	
Corresponde á	420	420		204		1044	1044	1044	
	200	200		105 05	20	525 05	525 05	525 05	131 26
	205	205		103 45	140	653 45	653 45	653 45	163 36
Garrigás	625	625		156 25	80	861 25	861 25	1722 50	430 62
				156 25	80	861 25	861 25		
Garriguella	825	825		206 25	180	1211 25	1211 25	2392 50	598 12
				206 25	150	1181 25	1181 25		

La Junquera	825	206 25	120	1151 25	2302 50	575 62
La Bajol	500	206 25	120	1151 25	705	176 25
Lladó	825	125	80	705	2162 50	540 62
Llansá	825	206 25	100	1131 25	2362 50	590 63
Llers	825	206 25	»	1031 25	2672 50	668 13
Masarach	625	206 25	120	1151 25	1802 50	450 63
Massanet de Cabrenys	825	206 25	120	1211 25	3602 50	900 63
Mollet cerca Perelada	825	206 25	180	1111 25	881 25	220 31
Navata y Tarabaus	825	206 25	80	1561 25	2274 50	340 31
	450	206 25	80	901 25	198	227 81
	720	156 25	120	901 25	568 63	49 50
	600	156 25	120	1871 25	861 25	215 31
	250	206 25	100	1731 25	536 25	134 06
	250	156 25	100	881 25	2382 50	595 63
	250	206 25	80	1361 25	1842 50	460 63
		206 25	80	1111 25	2706 25	676 56
		412 50	160	2274 50	1792 50	448 13
		»	»	198	1722 50	430 63
		156 25	80	861 25	2272 30	568 12
		91 25	80	536 25	1732 50	433 12
		206 25	160	1191 25	3146	786 50
		206 25	160	1191 25		
		156 25	140	921 25		
		156 25	140	921 25		
		206 25	230	1675		
		206 25	80	1031 25		
		156 25	80	1011 25		
		156 25	80	781 25		
		156 25	130	861 25		
		156 25	80	861 25		
		206 25	70	1161 25		
		206 25	100	1111 25		
		156 25	180	851 25		
		153 25	216	881 25		
		275	80	1555		
		275	80	1591		
Corresponde	660					
Ordis	165					
Palau de Sta. Eulalia	625					
Palau Sabardera	365					
Pau	825					
Perelada	625					
Pont de Molins	825					
Pontós	625					
Puerto de la Selva	625					
Rabós	825					
Rosas	625					
S. Clemente Sascebas	1100					
	625					

S. Lorenzo de la Muga	825				206 25	100	1131 25	2242 50	560 63
Torroella de Fluviá y S. Miguel de Fluviá	625	625			206 25	80	1111 25		215 31
Corresponde	384 25	625			156 25	80	861 25		195 31
S. Pedro Pescador y Vilamacolum	240 75	384 25	250		156 25	80	781 25	1004 75	251 19
Corresponde	825	240 75			156 25	100	1004 75	637 75	159 44
S. Pedro Pescador y Vilamacolum	482	825	250		206 25	100	1381 25		345
Corresponde	343	756 40	250		206 25	16 50	1031 25	1838 80	257 81
Selva de Mar	625	68 60			333 90	83 50	1838 80	573 70	459 70
Terradas	625	625	504		78 60	100	573 70	1742 50	143 43
Vilabertran	625	625			156 25	80	881 25		435 62
Vilafant	625	625	360		156 25	80	862 25	2146 50	536 63
Vilajuiga	625	625			156 25	80	1285 25	1722 50	430 63
Vilamalla y Sta. Leocadia de Algama	325	625	300		156 25	80	861 25	2082 50	520 63
Corresponde	375	375	200		156 25	80	861 25	1722 50	430 63
Vilamaniscle	250	250	100		156 25	80	1221 25		
Vilanaut	500	625	300		156 25	80	861 25	2082 50	520 63
Vilanova de la Muga	625	625			156 25	80	861 25	1722 50	430 63
Vilasacra y Vilatenim	312 50	625			156 25	80	861 25		
Corresponde	312 50	312 50			156 25	80	1081 25	1137 50	270 31
Viure	625	312 50	175		156 25	80	781 25	725	195 31
		312 50			187 50	80	1137 50	705	284 37
		625			125	80	725	2022 50	181 25
					125	80	705	1562 50	176 25
					156 25	80	1161 25	2022 50	505 63
					156 25	80	861 25	390 62	
					156 25	80	781 25		
					156 25	80	781 25		
					156 25	80	861 25		
					156 25	80	861 25	861 25	215 31
					156 25	80	861 25	861 25	215 31
					156 25	80	861 25	861 25	215 31
					156 25	80	861 25	861 25	215 31
					156 25	80	1336 25	2117 50	529 38
					156 25	80	781 25		

Gerona 16 Abril de 1885.—El Gobernador interino Presidente, Trinidad Naranjo.—El Secretario Interventor, Jaime Comas.

EL CONSULTOR DEL FABRICANTE DE JABONES,
por
DON FERNANDO CANDIAL MARTINEZ.

Agotadas en poco tiempo dos numerosas ediciones, se ha impreso y puesto á la venta la tercera al precio de 12 pesetas el ejemplar, encuadernado.

De venta en la librería de Torres.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

de 14 de Setiembre de 1882. Precedida de un extenso prólogo explicativo. Comentada con más de 400 notas de doctrina. Disposiciones complementarias y fallos de la Jurisprudencia de los últimos años. Seguida de la división de Audiencias y Juzgados. Y la legislación sobre indultos. 1 tomo 8.º mayor. Véndese en la librería de Torres.

ELEMENTOS

DE

TENEDURÍA DE LIBROS

PARA USO

DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. AGUSTIN RIUS.

1 tomo 8.º en cartonné.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO.

LECTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS

POR

D. PRUDENCIO SOLIS Y MIQUEL

PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VALENCIA.

1 tomo 8.º en cartonné.

GUIA DE LAS SEÑORITAS EN EL GRAN MUNDO

POR

D. JOSÉ DE MANJARRES.

1 tomo 8.º cubierta con cromos.

Gerona, — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.